



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 258 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 MAYO 2023



VISTOS: el Memorándum N° 1541-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 05 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, que dispone, **ASIGNAR FUNCIONES** al **OBST. RUDY HUAMANI VELAZQUE**, identificado con DNI N° 44772307, como **ENCARGADO** de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N° 158-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum de vistos, emitido por la Dirección General N° 158-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 03 de mayo del 2023, donde se dispone la proyección de Resolución Directoral que dispone, **ASIGNAR FUNCIONES** al **OBST. RUDY HUAMANI VELASQUE**, como **ENCARGADO** de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la **designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad**, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en **el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR**, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES al **OBST. RUDY HUAMANI VELAZQUE**, como **ENCARGADO** de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 03 de mayo del 2023.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 3833
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl.